



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES FRENTE AL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Goldfarb, Mauricio

estudiogoldfarb@hotmail.com

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar la relación entre el ejercicio efectivo de los derechos de los adultos mayores y el desarrollo de las nuevas tecnologías, las que en algunos casos pueden tener un efecto negativo sobre tal ejercicio. Este efecto no buscado, genera la necesidad de brindar a los adultos mayores de más herramientas para el uso de las TIC y a revisar los programas estatales de desarrollo e incorporación de nuevos medios de comunicación con los ciudadanos.

PALABRAS CLAVE

Vulnerabilidad, vejez, TIC

INTRODUCCIÓN

La adopción de las nuevas tecnologías de la comunicación e información (TIC) ha generado cambios de conductas y comportamientos a nivel global. En el caso de la administración, su aplicación aparece como un reflejo del derecho de los ciudadanos a la buena administración, como la posibilidad de exigir que el poder público atienda con objetividad y eficiencia los intereses generales (Rodríguez Arana Muñoz, 2014). Esta atención eficiente y objetiva no puede ser concebida hoy sin una fuerte intervención de las nuevas tecnologías.

En ese marco, en las últimas décadas se han actualizado las vías de interacción entre la administración y los ciudadanos, donde las TIC aparecían en los primeros desarrollos como una opción, pero en algunos casos se han ido transformando en la única vía; particularmente con la habilitación de canales de comunicación o de presentaciones que funcionan como sistemas que pueden accederse únicamente través de la web o directamente a través de aplicaciones especialmente diseñadas para tal fin.

Sin embargo, estas nuevas aplicaciones no siempre son accesibles o manejables por los adultos mayores. En esta comunicación, haremos foco en algunas posibles vulneraciones de los derechos de los adultos mayores como consecuencia de dicha modernización de la Administración. Sobre este tema, señala Corvalán (2017) que, en el caso de la Administración Pública aparecen dos grandes desafíos: el de reconfigurar el poder estatal con nuevas estructuras, sistemas y procedimientos; y por otro, asegurar que las nuevas tecnologías optimicen la efectividad de los derechos en juego. Esta consideración resulta más trascendente a partir de la especial consideración de los adultos mayores como un colectivo con tutela preferente, no solo a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, sino también de la elevación al rango de jerarquía constitucional -por ley 27.700 de 2022- de la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Para abordar el tema elegido, planearemos, en primer lugar, algunos

casos de derechos especialmente comprometidos en el caso de los adultos mayores; para luego proponer algunas posibles soluciones que permitan una mayor efectividad de sus derechos.

MÉTODOS

Este trabajo es una exploración descriptiva y cualitativa, con base en el análisis de las publicaciones más recientes en el orden nacional e internacional. Para ello se han considerado artículos y libros que permiten un análisis del marco teórico y de las posibles respuestas a los interrogantes que aquí se plantean.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La brecha digital es la diferencia en el acceso y uso de las TIC entre distintos grupos sociales, sea que se los divida por edad, género, condición socioeconómica, nivel de instrucción o ubicación geográfica. Precisamente, uno de los primeros desafíos que surge en esta materia es la disminución de la brecha digital en los adultos mayores. Según el INDEC (2023, b) solo el 21,7% de los mayores de 60 años utiliza habitualmente computadoras contra el 39,2% si se considera al total de la población; y el porcentaje de uso cae al 14% si solo se considera a los mayores de 75 años. Además de la brecha digital por edad, existe una brecha adicional que se solapa y que también debe ser considerada: la que resulta de la condición socio económica y cultural o se deriva de especiales situaciones de salud o discapacidad. Siempre de acuerdo con las estadísticas oficiales, mientras que las personas mayores de 4 años con primaria incompleta o sin instrucción utilizan Internet en el 80,5% y 64,3% respectivamente, la cifra asciende al 97,6% en los casos de personas con educación universitaria o terciaria. (INDEC, 2023, a).

Esta realidad debe examinarse a la luz de los derechos reconocidos en la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores. En relación con tal instrumento, los conflictos más

importantes que pueden generarse en el tópico se relacionan con los derechos a la autonomía, a la dignidad, a la autonomía y a la privacidad de los adultos mayores. En el caso de los adultos mayores, este derecho a una vida digna debe ser considerado como una prioridad para toda la gestión estatal. Es que el derecho de los adultos mayores de sentirse personas útiles, de no sentirse torpes o incapaces, debe ser considerada una directiva central de las políticas públicas. Los trámites ante la Administración deben contar con un diseño que respete y permita el ejercicio pleno de los derechos de los particulares a quienes debe servir. La multiplicación de instancias informáticas o su complejidad innecesaria o anti intuitiva violan este precepto, y, en lugar de ser medio para la expresión de la voluntad del particular, pueden erigirse como obstáculos para su manifestación, por ejemplo, con la utilización de un lenguaje poco claro o no adaptado a su edad, o por la obligatoriedad de tecnologías a las que no están habituados (p. ej. códigos QR, tokens, doble validación, utilización de datos biométricos, etc.).

En relación con el derecho a la autonomía, debe considerarse el caso del adulto mayor que no puede realizar por sí mismo los trámites, sin que exista una verdadera incapacidad de hecho o de derecho declarada, sino porque es el Estado el que le imposibilita tal gestión autónoma. Allí, aparece vulnerado el derecho a la autodeterminación, violando el principio de libertad del artículo 19 de la Constitución Nacional, y exponiéndose a posibles intromisiones, decisiones ajenas a su voluntad o, en el peor de los casos, a defraudaciones.

El derecho a la privacidad es otro de los derechos afectados cuando existe un único canal digital de comunicación, y este canal resulta de difícil uso para el adulto mayor. Si en tal caso le resulta imprescindible requerir el auxilio de otra u otras personas, sus decisiones y sus elecciones dejan de encontrarse en un ámbito de reserva, y pasan a ser

conocidas por quien asuma el papel de intermediario del uso de las aplicaciones. Esta tarea, que puede o no recaer en familiares cercanos o personas encargadas del acompañamiento o cuidado conlleva, por el manejo de información sensible (usuarios, contraseñas, cuentas bancarias, etc.), el riesgo de defraudaciones o afectaciones patrimoniales indebidas.

El avance en los medios tecnológicos - indetenible en la era de la inteligencia artificial- no debería resultar en perjuicio, dificultad o negación de derechos fundamentales. Como recuerda Santiago (2022), la dignidad de la persona es el centro y fundamento del orden jurídico, y no permite sacrificar, en aras de la eficiencia estatal, los derechos de aquellos que, por las limitaciones propias de su edad, no pueden gozar de tales beneficios.

A muchos adultos mayores las nuevas tecnologías, al mismo tiempo que le abren nuevas alternativas de comunicación, les plantean nuevos problemas, vinculados con la dificultad en el uso de esas herramientas, que resultan innegables (Pino Juste, M. y otros, 2015 p. 347 y sig.). Por ello resulta necesario pensar que cada nuevo desarrollo tecnológico tenga en cuenta una opción accesible para aquellos que no son nativos digitales. Solo así se dará cumplimiento al mandato constitucional que obliga a una tutela preferencial a los grupos más desfavorecidos, dentro del cual se encuentra el colectivo de los adultos mayores, sin perjuicio de sus condiciones individuales de mayor o menor vulnerabilidad (Dabobe, 2024).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corvalán, J. (2017) Administración Pública digital e inteligente: transformaciones en la era de la inteligencia artificial. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, 8(2), p. 26-66, maio/ago. 2017. doi:10.7213/rev.dir.econ.soc.v8i2.19321

Dabobe, M. (2024). ¿Somos todos vulnerables en la vejez? Aportes de la teoría del derecho para la toma de decisiones judiciales", en *Revista Derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia*, 59, 3-34.

Pino Juste, M. y otros. (2015). Las personas mayores y las TIC. Un compromiso para reducir la brecha digital. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 26, pp. 337-359. Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social Sevilla.

Rodríguez Arana Muñoz, J (2014). El derecho fundamental a la buena administración en la constitución española y en la Unión Europea. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 1(2).

Santiago, A. (2022). *La dignidad de la persona humana. Fundamento del orden jurídico nacional e internacional*. Abaco.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derecho Y Nuevas Tecnologías

FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - PEI-FD 2024/005